



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-108-APN-INV#MA

2A. SECCION, MENDOZA
Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Resolución Fijación Grado Alcohólico 2017 - Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS y SAN LUIS

VISTO el Expediente N° S93:0005955/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2017, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zonas de Origen de Buenos Aires, Entre Ríos y San Luis, siendo esta última zona a establecimiento con jurisdicción de Delegación San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2017 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2016 y anteriores.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2017 unificados con remanentes de elaboración 2016 y anteriores, que se liberen al consumo para los establecimientos ubicados en las zonas de origen Buenos Aires, Entre Ríos y San Luis, siendo esta última zona a un establecimiento con jurisdicción de Delegación San Martín, conforme el Anexo N° IF-2017-11745490-APN-SP#INV que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondientes a vinos 2016 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2017.08.16 11:14:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.08.16 11:14:22 -03'00'

GRADO ALCOHOLICO 2.017 - ZONA DE ORIGEN: BUENOS AIRES

VINO

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
R70000	GRUPO PEÑAFLORES S.A.	11,20	12,00	11,20
R70002	MARCENAC JORGE LUIS	0,00	13,40	0,00
R70003	LA GLORIOSA S.A.	11,50	12,20	0,00
R74002	VIÑEDOS MEDANOS S.A.	11,70	12,90	0,00
R74014	RESERVA NATURAL CERRO COLORADO S.A.	0,00	12,10	0,00
R74026	BODEGA SALDUNGARAY S.A.	11,80	12,90	12,30

GRADO ALCOHOLICO 2.017 - ZONA DE ORIGEN: ENTRE RIOS

VINO

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
T70000	BORDERIO S.A.	0,00	14,20	0,00
T70001	LOS AROMITOS S.R.L.	0,00	12,20	0,00
T70067	VULLIEZ JESUS CARLOS	11,90	12,40	0,00

GRADO ALCOHOLICO 2.017 - ZONA DE ORIGEN: SAN LUIS

JURISDICCION DELEGACION SAN MARTIN

VINO

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
D70019	PAYNE S.A.	13,90	13,20	13,10

IF-2017-11745490-APN-SP#INV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-11745490-APN-SP#INV

2A. SECCION, MENDOZA
Jueves 15 de Junio de 2017

Referencia: ANEXO FIJACIÓN GRADO ALCOHÓLICO - Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS y SAN LUIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.15 11:55:02 -03'00'

Juan Luis De Marchi
Asistente técnico
Subgerencia de Planificación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.15 11:55:03 -03'00'